



REF: APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "DISEÑO URBANIZACIÓN CAMPAMENTO FUERTE VIEJO, COMUNA DE LOTA", PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1722**.....

CONCEPCIÓN, **29 OCT 2012**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; la Resolución N°1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N°397 (V.y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de vivienda y Urbanismo y lo previsto en el D.S. N°27 (V.y U.) de fecha 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa "Aldeas y Campamentos" y se ha propuesto superar la actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social de las familias que actualmente viven en situación de campamento, mediante una gestión que contemple un trabajo integral, desde el otorgamiento de soluciones habitacionales hasta la intervención de los terrenos ocupados por dichos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.
2. Que, las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

3. Que, para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
4. Que, en razón de lo anterior, se suscribió con fecha 27 de septiembre de 2012, Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Lota, a fin de financiar el proyecto denominado "DISEÑO URBANIZACION CAMPAMENTO FUERTE VIEJO, COMUNA DE LOTA".
5. Que, es necesario aprobar el convenio referido en forma precedente, por lo que procedo a dictar lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1º.- **APRUÉBASE** Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2012, entre la Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío , cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 27 de septiembre de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, chileno, de profesión Arquitecto, ambos domiciliados en Rengo N°384, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada según se acreditará por su Alcalde don **JORGE VENEGAS TRONCOSO**, chileno, ambos domiciliados en Calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota bajo, comuna de Lota, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, sus Servicios de Vivienda y Urbanización, y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones, concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones; programar la inversión regional en dichas materias; y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

**SEGUNDO:** En la comuna de **Lota**, Región del Biobío, se verifica la existencia del campamento **Fuerte Viejo**, entre otros. Uno de los objetivos específicos del Programa Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a nivel regional, consiste en lograr la materialización de un proyecto de radicación, acogiendo la voluntad de las familias de radicarse en el sector, que les permita el acceso a servicios básicos mejorando su calidad de vida.

Para ello, y con objeto de viabilizar el proyecto de radicación de las familias del campamento señalado, se ha estimado indispensable contar con un estudio del sector a intervenir que aporte la información necesaria para definir desde el punto de vista técnico y legal, la posibilidad de ejecutar dicho proyecto, especialmente respecto a la factibilidad de servicios básicos.

Imagen 1: Polígono de estudio.



En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar las actividades señaladas en el párrafo antecedente; y considerando que el presupuesto del MINVU, Programa de Aldeas y Campamentos, contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual, la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el proyecto denominado "**DISEÑO URBANIZACIÓN CAMPAMENTO FUERTE VIEJO, COMUNA DE LOTA**".

La transferencia de recursos para el financiamiento de dicho proyecto, fue informada mediante ficha de proyecto suscrita por Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Lota y el Director de Planificación, con fecha 30 de agosto de 2012, que se adjunta y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD, la ejecución de los estudios antes referidos en la cláusula anterior.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, en cuotas parciales, la cantidad total de **treinta y ocho millones de pesos (\$38.000.000)**, correspondiente a la ejecución de los estudios y trabajos de diseño y proyección, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2012 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago. Las transferencias a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuarán por los siguientes montos, plazos y condiciones:

- a) Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de **treinta millones cuatrocientos mil pesos (\$30.400.000.-)** correspondiente al **80%** del monto total estimado, bajo la condición que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de estudios, y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de los mismos;
- b) Una vez que hayan concluido la ejecución de los estudios contratados y hayan sido recepcionados los diseños por parte de la MUNICIPALIDAD, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de **siete millones seiscientos mil pesos (\$7.600.000)**, correspondiente al **20%** del monto total estimado, previa solicitud de la MUNICIPALIDAD, la que deberá adjuntar los siguientes antecedentes: Acta de recepción de los diseños por parte de la SECPLAN de la MUNICIPALIDAD, informe final de avance físico y financiero, rendición de gastos, copia de la facturas de los estados de pago cursados y que respalden la rendición de gastos, y copia de la carpeta final de los estudios contratados y recepcionados.

No obstante, se deja expresa constancia que la SEREMI efectuará las transferencia de recursos en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria.

**CUARTO:** Por su parte la MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar en este acto para su representada, la transferencia de un monto total de **treinta y ocho millones de pesos (\$38.000.000)** con el objeto y destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, del modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente;
- b) Destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula segunda. Cualquier modificación y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, y por escrito de la SEREMI.
- c) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.
- d) Iniciar los procesos de licitación correspondientes para la ejecución del estudio a que se refiere la cláusula segunda, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio; y perfeccionar el contrato con el adjudicatario dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación.
- e) Velar porque se inicie la ejecución del estudio referido, en el plazo establecido en el correspondiente contrato, el que no podrá ser superior a treinta días corridos a contar de la fecha de su suscripción.
- f) Actuar como unidad administrativa, técnica y financiera, supervisando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- g) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- h) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los contratos.
- i) Incluir en el Contrato una cláusula que imponga la obligación al consultor de reconocer las funciones del Supervisor de la SEREMI y de facilitar sus labores.
- j) Dar cuenta del término del encargo a la contraparte SEREMI.
- k) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales debidamente firmados por el Municipio y por los profesionales correspondientes, según corresponda, tales como: Bases de licitación, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, contrato de estudios, boleta de correcta ejecución, informe final de avance del estudio, rendición de gastos, copia factura de la totalidad de los estados de pago y demás antecedentes que sean necesarios. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.

- l) Bajo ninguna circunstancia se podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este Convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley N° 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas;

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos.
- b) La totalidad de los recursos que, en virtud de este convenio se transferirán a la MUNICIPALIDAD, no ingresarán a su presupuesto, constituyendo éstos un fondo de terceros, de tal manera que ésta deberá remitir a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, un acuse de recibo con el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco(5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período mediante oficio dirigido a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N° 759 de 2003.
- e) Que el Programa Campamentos, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que los diseños que se van ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos establecidos en Ficha de Proyecto suscrita. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario conocer y la inspección técnica o quién corresponda tendrá el deber de proporcionárselos.

Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula segunda, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

**SEXTO:** La MUNICIPALIDAD actuará como unidad administrativa, técnica y financiera, de los estudios que contrate, y será su obligación contar con los servicios de inspección técnica de los estudios, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. A tal efecto, y en esa calidad, la MUNICIPALIDAD, se obliga, en todas las etapas de licitación, contratación y ejecución de las obras de diseño del proyecto a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley general de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza general, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto.

**SEPTIMO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica de los estudios y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance.

**OCTAVO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y por motivos debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO:** En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a don Rodrigo Saavedra Burgos, en su calidad de SEREMI de Vivienda Región del Bío Bío con domicilio en Concepción, Rengo 384, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, la relación de los antecedentes de transferencia objeto del presente convenio, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio se suscribe **ad-referéndum**, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda Región de Bio Bio que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las

obligaciones que de él emanen, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU la documentación indicada en la cláusula tercera, cuarta y quinta, del presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Lota, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don **Rodrigo Saavedra Burgos** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el D.S. N° 27 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2011, y la personería de don **Jorge Venegas Troncoso**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N°203 de fecha 6 de diciembre de 2008.

---

2º.- La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Convenio, transcrito precedentemente.

3º.- **TRANSFERASE**, a la I. Municipalidad de Lota, el monto de **treinta millones cuatrocientos mil pesos (\$30.400.000.-)** correspondientes al 80% del monto total estimado, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del convenio que se aprueba, señalado en el considerando número 4) de la presente resolución, para los fines y en las condiciones que en él señalan.

4º.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtitulo 33, ítem 03, 003 Programa 02, Aldeas y Campamentos.

VºBº JURÍDICA  
C/C / HEG/ CMA



TRANSCRIBIR A:

1. Municipalidad de Lota (Incl. Convenio)
2. Programa Campamentos SEREMI MINVU
3. Secretario Ejecutivo Programa Aldeas y Campamentos, Santiago. (Incl. Convenio)
4. Unidad Jurídica SEREMI MINVU
5. Sección Administración y Finanzas (Incl. Convenio)
6. Oficina de Partes.



obligaciones que de él emanen, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU la documentación indicada en la cláusula tercera, cuarta y quinta, del presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Lota, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don **Rodrigo Saavedra Burgos** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el D.S. N° 27 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2011, y la personería de don **Jorge Venegas Troncoso**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N°203 de fecha 6 de diciembre de 2008.

2º.- La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Convenio, transcrito precedentemente.

3º.- **TRANSFERASE**, a la I. Municipalidad de Lota, el monto de **treinta millones cuatrocientos mil pesos (\$30.400.000.-)** correspondientes al 80% del monto total estimado, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del convenio que se aprueba, señalado en el considerando número 4) de la presente resolución, para los fines y en las condiciones que en él señalan.

4º.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtitulo 33, ítem 03, 003 Programa 02, Aldeas y Campamentos.

VºBº JURÍFICA

CIC/REG/OMA



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

TRANSCRIBIR A:

1. Municipalidad de Lota (Incl. Convenio)
2. Programa Campamentos SEREMI MINVU
3. Secretario Ejecutivo Programa Aldeas y Campamentos, Santiago. (Incl. Convenio)
4. Unidad Jurídica SEREMI MINVU
5. Sección Administración y Finanzas (Incl. Convenio)
6. Oficina de Partes.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BIO-BIO

**CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "DISEÑO URBANIZACIÓN CAMPAMENTO FUERTE VIEJO, COMUNA DE LOTA", PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

En Concepción, a **27 SET. 2012** entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, chileno, de profesión Arquitecto, ambos domiciliados en Rengo N°384, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada según se acreditará por su Alcalde don **JORGE VENEGAS TRONCOSO**, chileno, ambos domiciliados en Calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota bajo, comuna de Lota, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, sus Servicios de Vivienda y Urbanización, y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones, concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones; programar la inversión regional en dichas materias; y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

**SEGUNDO:** En la comuna de **Lota**, Región del Biobío, se verifica la existencia del campamento **Fuerte Viejo**, entre otros. Uno de los objetivos específicos del Programa Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a nivel regional, consiste en lograr la materialización de un proyecto de radicación, acogiendo la voluntad de las familias de radicarse en el sector, que les permita el acceso a servicios básicos mejorando su calidad de vida.

Para ello, y con objeto de viabilizar el proyecto de radicación de las familias del campamento señalado, se ha estimado indispensable contar con un estudio del sector a intervenir que aporte la información necesaria para definir desde el punto de vista técnico y legal, la posibilidad de ejecutar dicho proyecto, especialmente respecto a la factibilidad de servicios básicos.

Imagen 1: Polígono de estudio.



En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar las actividades señaladas en el párrafo antecedente; y considerando que el presupuesto del MINVU, Programa de Aldeas y Campamentos, contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual, la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el proyecto denominado **“DISEÑO URBANIZACIÓN CAMPAMENTO FUERTE VIEJO, COMUNA DE LOTA”**.

La transferencia de recursos para el financiamiento de dicho proyecto, fue informada mediante ficha de proyecto suscrita por Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Lota y el Director de Planificación, con fecha 30 de agosto de 2012, que se adjunta y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD, la ejecución de los estudios antes referidos en la cláusula anterior.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, en cuotas parciales, la cantidad total de **treinta y ocho millones de pesos (\$38.000.000)**, correspondiente a la ejecución de los estudios y trabajos de diseño y proyección, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2012 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago. Las transferencias a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuarán por los siguientes montos, plazos y condiciones:

- a) Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de **treinta millones cuatrocientos mil pesos (\$30.400.000.-)** correspondiente al **80%** del monto total estimado, bajo la condición que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de

transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de estudios, y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de los mismos;

- b) Una vez que hayan concluido la ejecución de los estudios contratados y hayan sido recepcionados los diseños por parte de la MUNICIPALIDAD, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de **siete millones seiscientos mil pesos (\$7.600.000)**, correspondiente al **20%** del monto total estimado, previa solicitud de la MUNICIPALIDAD, la que deberá adjuntar los siguientes antecedentes: Acta de recepción de los diseños por parte de la SECPLAN de la MUNICIPALIDAD, informe final de avance físico y financiero, rendición de gastos, copia de la facturas de los estados de pago cursados y que respalden la rendición de gastos, y copia de la carpeta final de los estudios contratados y recepcionados.

No obstante, se deja expresa constancia que la SEREMI efectuará las transferencia de recursos en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria.

**CUARTO:** Por su parte la MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar en este acto para su representada, la transferencia de un monto total de **treinta y ocho millones de pesos (\$38.000.000)** con el objeto y destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, del modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente;
- b) Destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula segunda. Cualquier modificación y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, y por escrito de la SEREMI.
- c) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.
- d) Iniciar los procesos de licitación correspondientes para la ejecución del estudio a que se refiere la cláusula segunda, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio; y perfeccionar el contrato con el adjudicatario dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación.
- e) Velar porque se inicie la ejecución del estudio referido, en el plazo establecido en el correspondiente contrato, el que no podrá ser superior a treinta días corridos a contar de la fecha de su suscripción.
- f) Actuar como unidad administrativa, técnica y financiera, supervisando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- g) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- h) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y, en

general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los contratos.

- i) Incluir en el Contrato una cláusula que imponga la obligación al consultor de reconocer las funciones del Supervisor de la SEREMI y de facilitar sus labores.
- j) Dar cuenta del término del encargo a la contraparte SEREMI.
- k) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales debidamente firmados por el Municipio y por los profesionales correspondientes, según corresponda, tales como: Bases de licitación, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, contrato de estudios, boleta de correcta ejecución, informe final de avance del estudio, rendición de gastos, copia factura de la totalidad de los estados de pago y demás antecedentes que sean necesarios. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.
- l) Bajo ninguna circunstancia se podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este Convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley N° 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas;

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos.
- b) La totalidad de los recursos que, en virtud de este convenio se transferirán a la MUNICIPALIDAD, no ingresarán a su presupuesto, constituyendo éstos un fondo de terceros, de tal manera que ésta deberá remitir a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, un acuse de recibo con el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco(5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período mediante oficio dirigido a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N° 759 de 2003.

- e) Que el Programa Campamentos, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que los diseños que se van ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos establecidos en Ficha de Proyecto suscrita. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario conocer y la inspección técnica o quién corresponda tendrá el deber de proporcionárselos.

Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula segunda, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

**SEXTO:** La MUNICIPALIDAD actuará como unidad administrativa, técnica y financiera, de los estudios que contrate, y será su obligación contar con los servicios de inspección técnica de los estudios, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. A tal efecto, y en esa calidad, la MUNICIPALIDAD, se obliga, en todas las etapas de licitación, contratación y ejecución de las obras de diseño del proyecto a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley general de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza general, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto.

**SEPTIMO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica de los estudios y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance.

**OCTAVO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y por motivos debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

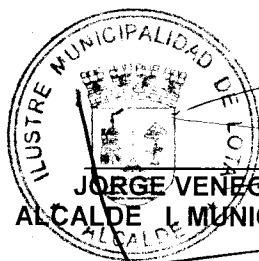
**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO:** En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a don Rodrigo Saavedra Burgos, en su calidad de SEREMI de Vivienda Región del Bío Bío con domicilio en Concepción, Rengo 384, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, la relación de los antecedentes de transferencia objeto del presente convenio, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio se suscribe **ad-referéndum**, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda Región de Bio Bio que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU la documentación indicada en la cláusula tercera, cuarta y quinta, del presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Lota, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don **Rodrigo Saavedra Burgos** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el D.S. N° 27 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2011, y la personería de don **Jorge Venegas Troncoso**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N°203 de fecha 6 de diciembre de 2008.



**JORGE VENEGAS TRONCOSO**  
ALCALDE I MUNICIPALIDAD DE LOTA



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL BIO BIO

VºB U. JURÍDICA SEREMI

LFG/ LGA/ CMA



# FICHA DE PROYECTO

## Financiamiento Transferencias Programa Campamentos

### 1. Identificación del Proyecto

Nombre del Proyecto	: "DISEÑO URBANIZACIÓN CAMPAMENTO FUERTE VIEJO, COMUNA DE LOTA".
Tipo de Proyecto	: <p>El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva de Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.</p> <p>En esta línea, el Programa de Campamentos se propone como nueva línea de trabajo la intervención integral en los campamentos históricos de cada región, lo que implica una intervención mayor a lo que atiende regularmente el MINVU mediante proyectos de urbanización que permitan el acceso a servicios sanitarios básicos a los campamentos más arraigados en la Región.</p> <p>El Programa propone una mirada desde el territorio, iniciando una planificación estratégica para hacer converger la inversión multisectorial, permitiendo recuperar o normalizar los terrenos actualmente en situación de toma e integrarlos a los barrios circundantes existentes y consolidados, terminando así con los campamentos históricos de mayor complejidad social y urbana de Chile.</p> <p>Mediante el proyecto de urbanización se plantea como objetivo, la transformación de un territorio utilizado como campamento, incorporando iniciativas y proyectos que permitan otorgar los servicios básicos sanitarios manera simultánea, transformarlo en territorio de interés urbano, integrándolo al barrio. En este proyecto serán actores claves la Municipalidad y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quienes articulan a los demás actores regionales necesarios para poder ejecutar este Proyecto.</p> <p>En este contexto y en el marco de la estrategia regional del programa de campamentos, se ha definido la necesidad de realizar los estudios de urbanización del campamento Fuerte Viejo.</p> <p>Dicho estudio comprenderá en términos generales; el estudio de títulos, diseño de proyecto de loteo, proyecto sanitario de abastecimiento por red de distribución de agua potable, proyecto sanitario de recolección de aguas servidas, impulsión de las aguas servidas y descarga según norma; estudio de pavimentación y aguas lluvias; normalización de la conexión a red pública de energía eléctrica y alumbrado público vehicular y/o peatonal según corresponda.</p>
Proyecto Vinculado	: Diseño Urbanización Campamento Fuerte Viejo, comuna de Lota.
Monto del Proyecto	: <b>Diseño Urbanización Campamento Fuerte Viejo, comuna de Lota \$ 38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos)</b>
Duración del Proyecto	: <p>Elaboración del Convenio: 30 días  Llamado a Propuesta Pública: 30 días  Contratación: 30 días  Ejecución Etapa Diseño: 180 días</p>



## 2. Identificación de los Campamento objeto del presente proyecto

Campamento  
Cantidad de Beneficiarios

Fuerte Viejo, comuna de Lota
120 hogares
368 personas

## 3. Ubicación

Provincia  
Comuna  
Dirección / Localidad

: Concepción
: Lota
: Intersección Pasaje Fuerte Prat, s/n, Sector Fuerte Viejo
Campamento Fuerte Viejo: 37° 6'16.51"S 73° 9'31.50"O

## 4. Institución Receptora

Institución  
Jefe Superior  
Responsable Técnico  
Domicilio  
Fono y Fax  
Correo electrónico

: Ilustre Municipalidad de Lota
: Alcalde I. Municipalidad de Lota Sr. <b>JORGE VENEGAS TRONCOSO</b>
: SECPLAN: Sr. Alexis Hernández Friz
: Calle Pedro Aguirre Cerda 302, Lota
: Fono (041) 2405000
: Alcaldía: <a href="mailto:municipalidad@lota.cl">municipalidad@lota.cl</a>
: Responsable Técnico: <a href="mailto:alexis.hernandez@lota.cl">alexis.hernandez@lota.cl</a>

## 5. Descripción

Descripción General:

Objetivos del Proyecto:

**Objetivo General:**

Obtener un estudio de urbanización integral del campamento Fuerte Viejo, comuna de Lota.

**Objetivos Específicos:**

Generar los estudios de urbanización a nivel de desarrollo suficiente que permita la contratación de obras civiles. Comprenderá él o los estudio de títulos necesarios, estudio proyecto de loteo, estudio de proyectos sanitarios de abastecimiento por red de distribución de agua potable, conexión a red de recolección de aguas servidas, estudio proyecto planta elevadora de aguas servidas (si correspondiera) y descarga según normas vigentes; estudio de pavimentación y aguas lluvias; estudio de normalización de la conexión a red pública de energía eléctrica y alumbrado público vehicular y/o peatonal según corresponda.

Para la ejecución del presente estudio, la I. Municipalidad de Lota será unidad técnica, financiera y administrativa.

Productos Esperados

: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:  
Contar con el estudio integral de urbanización del campamento Fuerte Viejo de Lota, que incluirá el estudio jurídico de la propiedad, los estudios de proyectos sanitarios, estudio de pavimento y el respectivo saneamiento de aguas lluvias, estudio de normalización de la conexión a red pública de energía eléctrica y estudio de alumbrado público vehicular y/o peatonal según corresponda

Principales Actividades

: DETALLE DE LOS ITEMS:  
• Estudio de Títulos  
• Estudio Proyecto de Loteo  
• Estudio Proyecto de Especialidades Sanitarias  
• Estudio Proyecto de Pavimentación y aguas lluvias  
• Diseño de Proyecto de Alumbrado Público

Documentación Anexa

: Se adjuntan:  
• Anexo 1: Presupuesto Estimado del Estudio  
• Anexo 2: Identificación del campamentos


## 6. Justificación

### Justificación:


El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su Secretaría Ejecutiva de Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera tal de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.

Para ello es necesario intervenir en estos asentamientos, mediante estrategias de radicación o erradicación que convoquen e integren a los actores claves públicos y privados para el desarrollo social, e incluyan la participación activa de la comunidad, procurando lograr el cierre efectivo y definitivo de campamentos.

En esta línea, el Programa de Campamentos se propone la intervención integral en los campamentos históricos de cada región, tales como el campamento Fuerte Viejo de la comuna de Lota, en el que, acogiendo la voluntad de las familias más antiguas de radicarse en el sector, este Servicio las atenderá mediante un proyecto de urbanización, que les permita el acceso a servicios básicos mejorando su calidad de vida.



*[Handwritten signature]*  
ALEXIS HERNANDEZ FRIZ  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA



*[Handwritten signature]*  
JORGE VENEGAS TRONCOSO  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Lota, 27 de septiembre de 2012.